

Boletín



Oficial

DE LA PROVINCIA DE CORDOBA

Franqueo
concertado

Artículo 1.º Las leyes obligarán en la Península, las Baleares y Canarias, a los veinte días de su promulgación si en ellas no se dispusiese otra cosa, se entienda hecha la promulgación el día que termina la inserción de la ley en la *Gaceta* oficial.

Art. 2.º La ignorancia de las leyes no excusa de su cumplimiento.

Art. 3.º Las leyes no tendrán efecto retroactivo, si no dispusieren lo contrario.—(Código civil vigente).

Real decreto é Instrucción de 24 de Enero de 1905

Artículo 23. Las Corporaciones provinciales y municipales abonarán, en primer término, al Notario ó Notarios que autoricen las subastas, los derechos por ellos devengados y los suplementos adelantados por los mismos, así como los derechos de inserción de los anuncios en los periódicos oficiales, cuidando de reintegrarse del rematante, si lo hubiere, del importe total de los referidos gastos, de cuyo cargo son, con arreglo á lo dispuesto en la regla 8.ª del art. 8.º

SUSCRIPCIÓN PARTICULAR

EN CORDOBA	Pesetas	FUERA DE CORDOBA	Pesetas
Un mes.	3	Un mes.	4
Trimestre.	8 25	Trimestre.	11 25
Seis meses.	16 50	Seis meses.	22 50
Un año.	33	Un año.	45

Número suelto, 40 céntimos de peseta.

Se publica todos los días, excepto los domingos.

NOTA IMPORTANTE.—Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este *BOLETIN* dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.

Las leyes, órdenes y anuncios que se manden publicar en los *Boletines oficiales* se han de remitir al Jefe político respectivo, por cuyo conducto se pasarán á los editores de los mencionados periódicos.

(Ordenes de 2 de Abril, de 3 y 21 de Octubre de 1854)

Los señores Secretarios cuidarán, bajo su más estrecha responsabilidad, de conservar los números de este *BOLETIN*, coleccionados para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada año.

ADVERTENCIA.—Conforme con la condición 4.ª del pliego que ha servido de base para la subasta, no se insertará ningún edicto ó anuncio que sea á instancia de parte sin que abonen los interesados el importe de su publicación ó garanticen el pago, á razón de 25 céntimos de peseta por línea ó parte de ella, y la venta de números sueltos á 40 céntimos de peseta.

PARTE OFICIAL

Presidencia del Consejo de Ministros

S. M. el Rey Don Alfonso XIII (que Dios guarde), S. M. la Reina Doña Victoria Eugenia y SS. AA. RR. el Príncipe de Asturias é Infantes, continúan sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio disfrutan las demás personas de la Augusta Real Familia.

(«Gaceta» 12 Diciembre 1915.)

Presidencia del Consejo de Ministros

REALES DECRETOS.—Núm. 4.592

Vengo en admitir la dimisión que del cargo de Ministro de Estado Me ha presentado don Salvador Bermúdez de Castro y O'Lawlor, Marqués de Lema, quedando muy satisfecho del celo, inteligencia y lealtad con que lo ha desempeñado.

Dado en Palacio á nueve de Diciembre de mil novecientos quince.

ALFONSO.

El Presidente del Consejo de Ministros, Alvaro Figueroa

Vengo en admitir la dimisión que del cargo de Ministro de Gracia y Justicia Me ha presentado don Manuel de Burgos y Mazo, quedando muy satisfecho del celo, inteligencia y lealtad con que lo ha desempeñado.

Dado en Palacio á nueve de Diciembre de mil novecientos quince.

ALFONSO.

El Presidente del Consejo de Ministros, Alvaro Figueroa

Vengo en admitir la dimisión que del cargo de Ministro de la Guerra Me ha presentado el Teniente General don Ramón Echagüe y Méndez Vigo, Conde del Serrallo, quedando muy satisfecho del celo, inteligencia y lealtad con que lo ha desempeñado.

Dado en Palacio á nueve de Diciembre de mil novecientos quince.

ALFONSO.

El Presidente del Consejo de Ministros, Alvaro Figueroa

Vengo en admitir la dimisión que del cargo de Ministro de Marina Me ha presentado el Contraalmirante don Augusto Miranda y Godoy, quedando muy satisfecho del celo, inteligencia y lealtad con que lo ha desempeñado.

Dado en Palacio á nueve de Diciembre de mil novecientos quince.

ALFONSO.

El Presidente del Consejo de Ministros, Alvaro Figueroa

Vengo en admitir la dimisión que del cargo de Ministro de Hacienda Me ha presentado don Gabino Bugallal y Araujo, Conde de Bugallal, quedando muy satisfecho del celo, inteligencia y lealtad con que lo ha desempeñado.

Dado en Palacio á nueve de Diciembre de mil novecientos quince.

ALFONSO.

El Presidente del Consejo de Ministros, Alvaro Figueroa

Vengo en admitir la dimisión que del cargo de Ministro de la Gobernación Me ha presentado don José Sánchez Guerra, quedando muy satisfecho del celo, inteligencia y lealtad con que lo ha desempeñado.

Dado en Palacio á nueve de Diciembre de mil novecientos quince.

ALFONSO.

El Presidente del Consejo de Ministros, Alvaro Figueroa

Vengo en admitir la dimisión que del cargo de Ministro de Instrucción Pública y Bellas Artes Me ha presentado don Rafael Andrade y Navarrete, quedando muy satisfecho del celo, inteligencia y lealtad con que lo ha desempeñado.

Dado en Palacio á nueve de Diciembre de mil novecientos quince.

ALFONSO.

El Presidente del Consejo de Ministros, Alvaro Figueroa

Vengo en admitir la dimisión que del cargo de Ministro de Fomento Me ha presentado don Luis Espada y Guntín, quedando muy satisfecho del celo, inteligencia y lealtad con que lo ha desempeñado.

Dado en Palacio á nueve de Diciembre de mil novecientos quince.

ALFONSO.

El Presidente del Consejo de Ministros, Alvaro Figueroa

En atención á las circunstancias que concurren en don Miguel Villanueva y Gómez, Diputado á Cortes, Vengo en nombrarle Ministro de Estado.

Dado en Palacio á nueve de Diciembre de mil novecientos quince.

ALFONSO.

El Presidente del Consejo de Ministros, Alvaro Figueroa

En atención á las circunstancias que concurren en don Antonio Barroso y Castiello, Diputado á Cortes, Vengo en nombrarle Ministro de Gracia y Justicia.

Dado en Palacio á nueve de Diciembre de mil novecientos quince.

ALFONSO.

El Presidente del Consejo de Ministros, Alvaro Figueroa

En atención á las circunstancias que concurren en el Teniente general de Ejército don Agustín de Luque y Coca, Senador del Reino, Vengo en nombrarle Ministro de la Guerra.

Dado en Palacio á nueve de Diciembre de mil novecientos quince.

ALFONSO.

El Presidente del Consejo de Ministros, Alvaro Figueroa

En atención á las circunstancias que concurren en el Contraalmirante de la Armada don Augusto Miranda y Godoy, Senador del Reino, Vengo en nombrarle Ministro de Marina.

Dado en Palacio á nueve de Diciembre de mil novecientos quince.

ALFONSO.

El Presidente del Consejo de Ministros, Alvaro Figueroa

En atención á las circunstancias que concurren en don Angel Urzaiz y Cuesta, Diputado á Cortes,

Vengo en nombrarle Ministro de Hacienda.

Dado en Palacio á nueve de Diciembre de mil novecientos quince.

ALFONSO.

El Presidente del Consejo de Ministros, Alvaro Figueroa

En atención á las circunstancias que concurren en don Santiago Alba Bonifaz, Diputado á Cortes, Vengo en nombrarle Ministro de la Gobernación.

Dado en Palacio á nueve de Diciembre de mil novecientos quince.

ALFONSO.

El Presidente del Consejo de Ministros, Alvaro Figueroa

En atención á las circunstancias que concurren en don Julio Burell y Cuéllar, Diputado á Cortes, Vengo en nombrarle Ministro de Instrucción Pública y Bellas Artes.

Dado en Palacio á nueve de Diciembre de mil novecientos quince.

ALFONSO.

El Presidente del Consejo de Ministros, Alvaro Figueroa

En atención á las circunstancias que concurren en don Amós Salvador y Rodríguez, Senador del Reino, Vengo en nombrarle Ministro de Fomento.

Dado en Palacio á nueve de Diciembre de mil novecientos quince.

ALFONSO.

El Presidente del Consejo de Ministros, Alvaro Figueroa

(«Gaceta» 10 Diciembre 1915.)

GOBIERNO CIVIL

DE LA

PROVINCIA DE CORDOBA

Secretaria.—Negociado 2.º

Núm. 4.562

AGUAS MINERO-MEDICINALES
Instruido el oportuno expediente en este Gobierno de provincia á instancia de don Elías Cervelló Chinesta, quien solicita la declaración de utilidad pública de

las aguas minero-medicinales de los manantiales denominados «Boca del Infierno» y «El Cordel», sito el primero en el término municipal de Espiel y en terreno de la propiedad del solicitante, y el segundo en el término de Villaharta en terreno procomunal de los llamados vereda de ganados, y siendo necesaria para la zona de protección y desahogo del establecimiento que se construya, expropiar en el primero de los citados manantiales una faja de terreno a la derecha del arroyo y aguas abajo de 25 metros de largal por 15 de ancha, y cuya longitud ha de entenderse a uno y otro lado del punto llamado «Boca del Infierno», y en el segundo de los repetidos manantiales 20 metros cuadrados, cuyo centro será el mismo manantial; he acordado hacer pública esta pretensión en la *Gaceta de Madrid* y *BOLETIN OFICIAL* de la provincia en cumplimiento a lo prevenido en el párrafo 2.º del caso 5.º del artículo 6.º del Reglamento de Baños y aguas minero-medicinales de 12 de Mayo de 1874, a fin de que en el término de treinta días, a contar desde el siguiente a la publicación de este anuncio puedan presentarse reclamaciones en este Gobierno de provincia.

Córdoba 11 de Diciembre de 1915.—
El Gobernador, José Maestre Vera.

Administración de Contribuciones DE LA PROVINCIA DE CORDOBA Núm. 4.575

Terminado el padrón de la contribución de edificios y solares de esta capital, y que ha de regir durante el próximo año de 1916, queda expuesto en esta Administración de Contribuciones en el negociado respectivo, durante el término de ocho días, para que puedan examinar sus respectivas partidas los contribuyentes que en el mismo figuran y poder reclamar en agravio si así lo creyeren oportuno.

Lo que se hace público en este periódico oficial en cumplimiento a precepto reglamentario.

Córdoba 11 de Diciembre de 1915.—
El Administrador de Contribuciones,
Agripino de M. Martell.

Junta municipal del Censo electoral DE HINOJOSA DEL DUQUE Núm. 4.524

Don Pelagio Gil Pizarro, Secretario suplente del Juzgado municipal y como tal de la Junta municipal del Censo electoral de este término.

Certifico: que en el día de hoy se ha celebrado sesión extraordinaria por esta Junta para el sorteo de vocales por el concepto de mayores contribuyentes que deben formar parte de la misma durante el próximo bienio de 1916 y 1917, cuyo tenor literal es como sigue sigue:

Acta de sesión extraordinaria de la Junta municipal del Censo electoral para el sorteo de mayores contribuyentes.

En la villa de Hinojosa del Duque a 4 de Diciembre de 1915, siendo la hora de las diez, se reunieron en la Sala destinada a Alcaldía de estas Casas Consistoriales los señores don Jesús L. Antón Mohedano, Presidente; don Manuel Vilches Antón, don José Matías Perea Benavente, don Francisco Perea y Perea y don Gabriel Marillo Torrico, Vocales, y don Pelagio Gil Pizarro, Secretario, que componen la Junta municipal del Censo electoral; concurriendo también a este acto para cumplir lo dispuesto en el artículo 12 de la ley Electoral de 8 de Agosto de 1907 y la regla décimasexta de la Real orden de 16 de Noviembre del mismo año, los señores que a continuación se expresan, que previamente habían sido citados en los conceptos siguientes:

Mayores contribuyentes por inmuebles, cultivo y ganadería que tienen voto

para compromisario en la elección de Senadores:

Don Manuel Blasco Perea, don Germán Perez Ropero, don Antonio Aparicio Perez de Perea, don Simeón Fernández Caballero y don Alfonso Romero Noguero.

Primeros contribuyentes por contribución industrial que tienen voto también para compromisario para la elección de Senadores:

Don Angel Rodriguez Alonso, don Cristino Agudo Rayo, don José Manuel Romero Noguero y don Feliciano Gomez Romero

Puestas de manifiesto por el señor Presidente y leídas por el Secretario las listas de dichos contribuyentes facilitadas por la Delegación de Hacienda y recibidas por conducto del señor Presidente de la Junta provincial del Censo, así como las certificaciones expedidas por el Secretario de este Ayuntamiento a tenor de lo mandado en la regla décimacuarta de la Real orden antes citada, se procedió inmediatamente a escribir los nombres de los interesados contribuyentes por inmuebles, cultivo y ganadería en papeletas que se iban introduciendo en la urna preparada al efecto; y una vez concluida esta operación y agitada las papeletas para que se mezclasen, el señor Presidente extrajo cuatro de ellas una a una y leyó sucesivamente los nombres que contenían, correspondiendo por su orden a los señores don Federico Castell Pedrajas y don Tomás Perea Algaba, que fueron declarados vocales titulares, y a los señores don Inocente Vergara Perea y don Valeriano Perea Benavente, que así mismo fueron declarados suplentes de aquellos respectivamente con derecho todos a ejercer los cargos que se le adjudican en la Junta municipal del Censo electoral de este término durante el próximo bienio de 1916 y 1917.

Seguidamente y por el mismo procedimiento se sortearon los primeros contribuyentes por contribución industrial e impuesto de utilidades por no haber en esta villa asociaciones gremiales constituidas, según certificación del señor Secretario de este Ayuntamiento en fecha 16 de Octubre último; y fueron declarados vocales titulares los señores don José Ortiz Torrico y don José Torrico López y suplentes de éstos don Antonio Seco Ruiz y don Feliciano Gomez Romero con los mismos derechos que los anteriores a ejercer sus cargos en la Junta durante el bienio referido.

Según consta de la comunicación del señor Alcalde presidente de este Ayuntamiento, su fecha 16 de Octubre último, resulta de la misma que la Junta local de Reformas Sociales tuvo a bien nombrar Presidente de la Junta municipal del Censo electoral de esta villa para el bienio de 1916 y 1917 al vecino de la misma don Jesús Lucio Antón Mohedano.

Terminado el acto para que fué convocada la Junta, ésta acordó en consonancia con lo preceptuado en la regla décimasexta de la Real orden ya mencionada, que se extienda acta de la sesión, que el original que remita al señor Presidente de la Junta provincial del Censo electoral y que una copia certificada de la misma se envíe al señor Gobernador civil de la misma provincia para su publicación en el *BOLETIN OFICIAL*, según previenen las reglas décimasexta y décimaséptima de la repetida Real orden, quedando otra copia certificada en esta Junta para que en ella surta sus efectos.

En fé de lo cual y habiendo sido anulada por la Junta provincial del Censo electoral la sesión ordinaria de 1.º de Octubre, es el objeto de haberse celebrado esta extraordinaria, firmando la presente acta los señores de la Junta que han concurrido a este acto.

Lo preinserto concuerda con su original. Y para que conste y remitir al señor Gobernador civil de la provincia para que ordene su inserción en el *BOLETIN OFICIAL* de la misma, expido la presente

visada por el señor Presidente, en Hinojosa del Duque a 4 de Diciembre de 1915.—Pelagio Gil.—V.º B.º: J. L. Antón.

AYUNTAMIENTOS

CORDOBA.—Núm. 4.568

No habiendo tenido efecto la venta en subasta, por falta de postores, de una cabra de pelo negro, señalada para el 25 del mes anterior, anúnciase la misma res en segunda subasta por la suma de quince pesetas, en que ha sido retasada, fijándose para la celebración de dicho acto, que se verificará en el despacho de esta Alcaldía a las doce del día 22 del que rige, debiendo el licitador, una vez terminado el remate, entregar el importe del precio por el que le sea adjudicado el semoviente de referencia.

Córdoba 9 de Diciembre de 1915.—
M. Enriquez.

ADAMUZ.—Núm. 4.587

Don Pedro Trevilla García, Alcalde constitucional de esta villa.

Hago saber: que habiéndose remitido a esta Junta pericial de mi presidencia por la Dirección del Servicio Catastral de esta provincia un ejemplar del padrón de riqueza rústica y pecuaria de este distrito municipal, en cumplimiento a lo que previene el artículo 84 del Reglamento para la ejecución y conservación de avance catastral, queda expuesto al público dicho documento por término de ocho días, contados desde la inserción del presente en el *BOLETIN OFICIAL* de la provincia, en las oficinas de este Ayuntamiento, para que dentro del mismo puedan producirse las reclamaciones que procedan.

Adamuz 10 Diciembre 1915.—Pedro Trevi la.

PRIEGO.—Núm. 4.516

Extracto de los acuerdos adoptados por el Ayuntamiento durante el mes de Noviembre de 1915.

Sesión ordinaria del día 6

Presidencia del señor Alcalde D. Juan Buñil Torres.

Acuerdos:

Aprobar el acta de la sesión anterior.

Aprobar el extracto de los acuerdos adoptados por el Ayuntamiento y Junta municipal en el mes de Octubre último y su publicación en el *BOLETIN OFICIAL* de la provincia.

Aprobar la distribución de fondos del mes en curso y publicarla en el *BOLETIN OFICIAL* de la provincia.

Sesión supletoria del día 15

Presidencia del señor Alcalde D. Juan Buñil Torres.

Después de aprobada el acta de la anterior, se acordó:

Quedar enterados de la proclamación de Concejales hecha por la Junta municipal del Censo electoral, con arreglo al artículo 29 de la Ley, contenida en certificación del acta extendida por dicha Junta que fué expedida en el día 7 de Noviembre, y habiendo sido publicada por la Alcaldía a los efectos del Real decreto de 24 de Marzo de 1891, prestar conformidad y aprobación a la determinación del señor Presidente.

Satisfacer a don Juan Neponmecos Calmaestra Barrientos por 11 días de trabajo en la Secretaría de la Junta municipal del Censo electoral, 27 50 pesetas.

Que a virtud de la dimisión del cargo de inspector de Higiene y Sanidad pecuarias, presentada por don José Ortiz Rodriguez, el cual tiene dimitida la de Inspector de carnes, se forme el oportuno expediente sacando a concurso ambas plazas que continuará desempeñando hasta la terminación de éste en que se resolverá sobre la dimisión.

Pósito

Aprobada el acta de la anterior, se acordó:

Quedar enterados y publicar por edictos la circular de la Excm. Delegación

Regia de Pósitos, inserta en el *BOLETIN OFICIAL* del día 9, prorrogando por un año el plazo para acogerse a los beneficios de la Ley de 23 de Enero de 1906.

Sesión supletoria del día 22

Presidencia del señor Alcalde D. Juan Buñil Torres.

Aprobada el acta de la anterior, se acordó:

Proceder a la cobranza de rentas y censos del Municipio, concediéndose diez días de plazo que empezarán en 25 de Noviembre y terminarán en 4 de Diciembre, a cuyo efecto se publique por edictos el acuerdo y transcurrido dicho plazo se procederá por la vía de apremio.

Nombrar agente ejecutivo para hacer efectivos los descubiertos de rentas y censos no satisfechos en el período señalado, a don Francisco Adame Hernández, a quien por el Depositario se le facilitará certificación de los morosos y cuotas debidas, visada por la Alcaldía, expidiéndole certificación de este acuerdo.

Nombrar a don Lorenzo García Serrano, vecino de Córdoba, para que recoja de la Comisión Mixta los expedientes y documentación de los mozos declarados exceptuados en los reemplazos de los tres últimos años y anteriores, facilitándosele las correspondientes relaciones y certificación de este acuerdo.

Sesión supletoria del día 29

Presidencia del señor Alcalde D. Juan Buñil Torres.

Aprobada el acta de la sesión anterior, se resolvió:

Aprobar las condiciones para proveer por concurso las plazas de Inspector municipal de carnes e Inspector municipal de Higiene y Sanidad pecuarias.

Aprobar la cuenta presentada por don Pedro Villegas, importante 421 50 pesetas por los gastos ocasionados en la reparación del arrecifado de la calle Niceto Alcalá Zamora y el pago al cuentadante.

Aprobar también la cuenta rendida por don Pedro Villegas, ascendente a 245 25 pesetas, gastos de los riegos y arrecifados de la población desde el 9 de Agosto al 16 de Setiembre y su pago al cuentadante.

Informar al señor Comandante Juez instructor del Regimiento Infantería de Soria que la inutilidad para el servicio del mozo número 157 del cupo de este pueblo y reemplazo de 1913, José Medina García que motiva el expediente que instruye, de no haber sobrevenido con posterioridad al reconocimiento, la consideren una falta imputable a los médicos de la Comisión Mixta de Reclutamiento de Córdoba, que según parece lo declararon útil para el servicio.

Que por vía de informe se diga al señor Comandante Juez instructor del Regimiento infantería de Soria, en vista de los antecedentes consultados, que considere responsables a los médicos titulares de este Ayuntamiento de la falta que representa el hecho de haber declarado útil para el servicio al recluta número 137 del reemplazo de 1913, Francisco Lopera Gutiérrez, salvo que la inutilidad que motiva el expediente que instruye haya sido contrada después del reconocimiento practicado.

Y en cumplimiento con lo que dispone el artículo 109 de la vigente ley Municipal, pongo el presente que visa y sella el señor Alcalde en Priego de Córdoba a 2 de Diciembre de 1915.—Enrique Castillo.—V.º B.º: El Alcalde, Buñil.

Nota.—En sesión celebrada en el día de hoy ha sido aprobado el precedente extracto de acuerdos del Ayuntamiento.

Priego 6 de Diciembre de 1915.—Castillo.

CABRA.—Núm. 4.589

Don José Pérez Arroyo, Alcalde constitucional de esta villa.

Hago saber: que estando atribuido por

ministerio de la Ley a este Ayuntamiento como cabeza del partido judicial el servicio de la recaudación del contingente

te carcelario, en uso de las facultades que para la contratación de servicios concede a los Ayuntamientos el párrafo 4.º del artículo 17 del R. D. de 15 de Noviembre de 1909, el de mi presidencia, en sesión del día 4 del actual, ha acordado sacar a pública subasta el arrendamiento de la recaudación de dicho servicio.

Antes de proceder a la fijación del día en que haya de celebrarse y de conformidad con lo preceptuado en el artículo 29 de la Instrucción de 24 de Enero de 1905, se anuncia al público el expresado acuerdo para que durante el plazo de diez días puedan presentarse las reclamaciones que se estimen pertinentes, a cuyo fin el pliego de condiciones está de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento. Transcurrido dicho plazo no será atendida ninguna reclamación de las que se produzcan.

Dado en Caba 10 de Diciembre de 1915.—José Pérez Arroyo.—Por mandato de S. S. Joaquín Mora, Secretario interino.

POZOBLANCO.—Núm. 4.491

Extracto de los acuerdos adoptados por el Ayuntamiento y Junta municipal en el mes de Octubre del corriente año, que forma el Secretario que suscribe en cumplimiento a lo que dispone el artículo 109 de la ley Municipal.

Sesión ordinaria del día 5

La correspondiente a dicho día no se celebró por falta de número de Concejales.

Sesión del día 7, en 2.ª citación

Presidencia del Alcalde accidental señor Delgado Cabrera.

Se aprobó el acta de la anterior.

Fueron leídas y aprobadas las siguientes cuentas: una de 1875 pesetas, por compostura de herramientas para empedrar; otra de 850 por ídem ídem del cementerio, otra de 1225 por cubetas de zinc; otra de 1125 por gastos menores, y otra de 9 pesetas, por materiales invertidos en el arreglo de fuentes.

Se aprobaron las relaciones de la recaudación por expedición de certificados y lo hecho efectivo en papel de pago de multas municipales en el tercer trimestre, que importan 50 y 60 pesetas respectivamente.

Se aprobó la cuenta de material de Secretaría del tercer trimestre, que asciende a 150'10 pesetas.

Leída la circular inserta en el BOLETIN OFICIAL, referente a la renovación de Ayuntamientos y vistos los oportunos antecedentes, se acordó declarar que en las próximas elecciones municipales corresponde cubrir ocho vacantes que producen igual número de Concejales que fueron elegidos en el año 1911, que se remitan certificados al ilustrísimo señor Gobernador civil, para su inserción en el BOLETIN OFICIAL, y al señor Presidente de la Junta municipal del Censo electoral.

Aprobar la cuenta del apoderado en Córdoba correspondiente al tercer trimestre.

De conformidad con lo que propone la comisión municipal de Policía urbana se acordó no acceder a la colocación de un marmolillo en el centro de la calle Cristo y que se conceda al solicitante señor Dña. Fernán, autorización para colocar un guarda-cantón en la esquina del edificio que habita.

Se acordó aprobar la relación de gastos causados en los festejos de la pasada feria importantes 899'15 y 152'46 pesetas, que importa el alumbrado extraordinario y fluido eléctrico facilitado para el cinematógrafo público.

Aprobar la relación de lo recaudado por uso de la vía pública con puestos de venta y espectáculos durante los días de feria, importante la cantidad de 865'15 pesetas.

No habiendo más asuntos se levantó la sesión.

Sesión del día 12

No se celebró por falta de número de Concejales.

Sesión del día 19

No se celebró por la causa antes expresada.

Sesión del día 21, en 2.ª citación

Presidencia del Alcalde accidental señor Delgado Cabrera.

Se aprobó el acta de la anterior.

Se dió cuenta del oficio de don Francisco García Muñoz, participando que, por motivos de salud, renuncia el cargo de médico titular y se acordó que interin se cubre la vacante continúe desempeñando dicho cargo y que se instruya el oportuno expediente para proveer dicha vacante.

Leída la notificación que hace la Junta local de defensa contra las plagas del campo, participando encontrarse invadida del germen de langosta la Dehesa boyal, se acordó solicitar que dicha finca sea incluida en el plan forestal para que sea roturada en el próximo invierno y sembrarse de cereales en el año agrícola de 1916 a 1917.

Que por el señor Alcalde se conteste el oficio del ilustrísimo señor Coronel, Jefe del 2.º Depósito de Sementales, en el sentido de que a ser posible se instale en esta población una parada provisional y que la misma se componga de tres caballos.

Que se realicen en el camino de San Antonio las obras que sean necesarias para evitar los desagües al cercado de herederos de don Antonio Muñoz.

Conceder la autorización que se solicita para que el edificio de la Iglesia de San Sebastián puedan construirse varios machones para la mayor seguridad de los muros.

Que desde el día 25 al 30 del corriente mes se proceda a la cobranza del segundo semestre del reparto vecinal de consumos.

Que se exponga al público por 15 días, el proyecto de presupuesto ordinario para el año 1916, y transcurrido dicho plazo se someta a la discusión y votación definitiva de la Junta municipal.

Aprobar una factura de 12'80 pesetas, por cristales y otros efectos del comercio de la viuda e hijos de don Francisco Severo Caballero.

No habiendo más asuntos se levantó la sesión.

Sesión del día 26

No se celebró por falta de número de Concejales para tomar acuerdos.

Sesión del día 28, en 2.ª citación

Presidencia del Alcalde accidental señor Delgado Cabrera.

Se aprobó el acta de la anterior.

Se interesó fuera prorrogado el plazo de cobranza del 2.º semestre del reparto de Consumos, exponiéndose por el señor Alcalde que particularmente interesará del Recaudador sobre un apremio a los contribuyentes que se presenten después del plazo acordado.

El Concejal señor Muñoz Aparicio, se ocupó de la guardería del fruto de bellota, interesó se le expida un certificado del resumen del Censo de población, para que si es posible se amplien los servicios de Beneficencia e Instrucción pública a cuyos extremos contestó el señor Presidente.

Se preguntó por el estado en que se encuentra el expediente de expropiación para el encañe y cierre de un tramo del arroyo de la Condasa, contestándose por la presidencia.

Se trató del peso del pan.

Se acordó que se constituya la Junta pericial de la riqueza rústica la cual será presidida por el Concejal Síndico Sr. Quirós García, y será Secretario de la misma el del Ayuntamiento. Verificada la elección resultaron designados vocales de dicha Junta don Antonio Domingo Caballero y don Pedro García, como mayores contribuyentes y don Francisco Jurado y

don Joaquín Muñoz, en el concepto de vecinos y también contribuyentes. Se acordó que se dé conocimiento a la Administración de Contribuciones y a los designados.

Se acordó que se adquieran 100 ejemplares de la edición de «El Quijote» para que cuando se celebre el centenario de Cervantes se repartan aquellos a niños pobres que asistan a las escuelas nacionales de esta población.

Aprobar una cuenta de 32 pesetas, por arreglo del reloj de las Casas Consistoriales y otra de 8 pesetas, por materiales invertidos en la recomposición de fuentes.

Que las columnas del cobertizo de la galería construida en el cementerio sean pintadas para que resulte aquella obra con mayor hornato.

No habiendo más asuntos se levantó la sesión.

Junta municipal

Sesión extraordinaria del día 1.º en segunda citación.

Presidencia del Alcalde accidental señor Delgado Cabrera.

Se aprobó el acta de la anterior.

Expuesto por la presidencia que el objeto era acordar la adopción de medios para hacer efectivo el cupo de consumos en el año próximo, los recargos que han de imponerse sobre los derechos del Tesoro y demás contribuciones e impuestos as como los arbitrios que pudieran establecerse, se acordó: que se intenten los conciertos gremiales para las carnes que se sacrifiquen en el matadero y para los vinos, cervezas y alcoholes, aguardientes y licores, concediendo un plazo de 15 días, y que si no dá resultado se recauden los derechos del Tesoro y el 100 por 100 para atenciones municipales por administración y que se recaude por reparto vecinal el cupo y recargos de las especies comprendidas en la segunda sección; que quede subsistente el arbitrio sobre reconocimiento de carnes de ganado de cerda satisfaciendo 4 pesetas cada 100 kilos de la que se destinan a la venta pública y 2 pesetas las que se destinen al consumo particular.

Se acordó que las cuotas del Tesoro sobre las contribuciones territorial y urbana, se graven con el 14 y 16 por 100 respectivamente, para atenciones municipales y la contribución industrial y carruajes de lujo con el 13 y 16 por 100.

Que queden subsistentes los arbitrios e impuestos sobre expedición de certificados, licencias de construcción de edificios y el de uso de la vía pública con puestos de venta y espectáculos, fijando para cada uno de estos las mismas cantidades que tienen en la actualidad.

Quedar enterada de que tal vez el Ayuntamiento acuerde la creación de nuevos arbitrios para cubrir los gastos del presupuesto del año próximo.

No habiendo otros asuntos se levantó la sesión.

Lo anteriormente inserto obra con más extensión en los libros donde se extienden las actas de las sesiones que celebran las Corporaciones expresadas y a los cuales me remito. Y para que conste, cumpliendo con lo que al principio del presente queda manifestado, firmo el presente en Pozoblanco a quince de Noviembre de mil novecientos quince.—Antonio Cabrera.—V.º B.º: El Alcalde, S. Delgado.

Diligencia.—El precedente extracto fué aprobado por el Ayuntamiento en sesión verificada en el día de ayer.

Pozoblanco 19 de Noviembre de 1915.—Cabrera.

DOS-TORRES.—Núm. 4.588

Don Faustino Moreno Madueño, Alcalde constitucional de esta villa.

Hago saber: que habiéndose recibido en esta Junta pericial de mi presidencia el padrón de la riqueza rústica de este término municipal para el año de 1916, queda expuesto al público por término

de ocho días, a contar desde el siguiente al de la inserción en el BOLETIN OFICIAL el presente edicto, al objeto de oír las reclamaciones que se presenten, siempre sobre errores aritméticos ó de copia.

Dos-Torres 11 de Diciembre de 1915.—Faustino Moreno.

Inspección provincial de Primera enseñanza

1.ª ZONA

Circular núm. 4.177

A los efectos de Real decreto de primero de Julio de 1902, habiéndose incoado expediente por don Clodvaldo Gracia Jiménez, de Espejo, para la autorización de una Escuela de primera enseñanza no oficial para niños, se publican los documentos que a la letra dicen como a continuación se expresan:

«En un pliego de papel de una peseta:

1.º Sr. Rector de la Universidad Literaria de Sevilla: Don Clodvaldo Gracia Jiménez, vecino de Espejo, con cédula personal correspondiente, domiciliado en la calle Fernández Jiménez, a V. I. con la consideración debida expone: Que desea se le autorice el funcionamiento de una Escuela de primera enseñanza en el local de la casa anteriormente citada, a cuyo efecto acompaño en cumplimiento del Real decreto de primero de Julio de 1902: 1.º Plano del local; 2.º Informe de la autoridad municipal, haciendo constar las condiciones de salubridad, higiene y seguridad del edificio; 3.º Reglamento por el que se ha de regir la enseñanza; 4.º Cuadro de dicha enseñanza, y 5.º Filiación del que suscribe como fundador y Director del Establecimiento, 6.º Partida de bautismo y certificado de buena conducta, cuyos documentos, 1, 2 y 3, como igualmente de esta instancia, se acompañan copias por triplicado. Suplico a V. I. se sirva acordar como se solicita.

Espejo 30 de Agosto de 1915.—Clodvaldo Gracia Jiménez.—Rubricado.

En un pliego de papel reintegrado con un timbre móvil de diez céntimos:

El infrascrito Inspector municipal de Sanidad, con patente clase 3.ª, folio 5, certifica:

Que en el día de hoy, a las diez y seis horas, he girado una visita al local donde está establecida la escuela particular de niños representada por don Clodvaldo Gracia Jiménez, calle Fernández Jiménez, número 44, habiendo resultado de mi examen que el susodicho local reúne todas las condiciones y requisitos que la moderna higiene exige para el uso a que se le destina.

Y para que conste, firmo esta certificación en Espejo a 26 de Agosto de 1915.—Amador Fernández Conin.—Rubricado.—Hay un sello de la Alcaldía de Espejo.

En un pliego de papel reintegrado con un timbre de diez céntimos:

El Perito de obras públicas de la villa de Espejo, certifica:

Que en el día de hoy he girado una visita al local donde está establecida la escuela particular de niños que representará don Clodvaldo Gracia Jiménez, en la calle Fernández Jiménez, número 44, habiendo resultado de mi examen que el susodicho local reúne las condiciones de seguridad y requisitos para que se destina.

Y para que conste, firmo esta certificación en Espejo a 30 de Agosto de 1915.—Juan Plata.—Rubricado.—Visto bueno: El Alcalde, Francisco G. Castro.—Rubricado.—Hay un sello de la Alcaldía.

En un pliego de papel reintegrado con un timbre de diez céntimos:

Reglamento por el que se ha de regir la enseñanza:

Art. 1.º Este colegio está dedicado a la enseñanza y no puede exceder su matrícula de sesenta alumnos.

Art. 2.º Para ingresar un alumno en este colegio se necesita: primero, estar comprendido en la edad escolar; segundo, estar vacunados, y tercero, ser presentados por sus padres ó personas autorizadas por él.

Art. 3.º Una vez matriculado el alumno é inscripto en el libro correspondiente, queda obligado á asistir á clase con la puntualidad debidamente y presentarse en a misma en buen estado de aseo y limpieza.

Art. 4.º Los días de clase en este Establecimiento son todos los del año, excepto los domingos y días festivos, consignados en el almanaque.

Art. 5.º Todo alumno que no asista á clase se le anotará su falta de asistencia en el libro correspondiente.

Art. 6.º Cuando un alumno deje de asistir á clase dos días seguidos, sin comunicar la causa, el Director pasará aviso á su familia para saber el motivo ó motivos por los cuales no ha asistido.

Art. 7.º Las horas de clase serán de nueve á doce de la mañana y de tres á seis de la tarde, siendo dicho horario susceptible de modificación por parte del director cuando justas causas lo motiven.

Art. 8.º Los jueves, siempre que el tiempo lo permita, se verificarán paseos ó excursiones escolares.

Art. 9.º Con objeto de comprobar el resultado de la enseñanza, y á la vez despertar el estímulo entre los alumnos se verificarán exámenes mensuales, y generales en el mes de Diciembre de cada año.

Art. 10.º Al alumno que se le desarrolle cualquier enfermedad contagiosa, será retirado de la clase hasta que sea comprobada su completa curación.

Art. 11.º Durante el mes de Agosto se darán vacunaciones, en cumplimiento de la orden de la Dirección general de Primera enseñanza de 20 de Marzo de 1914.

Espejo 30 Agosto 1915.—Clodvaldo Gracia Jimenez.—Rubricado.

En un pliego de papel de diez centímetros:

Cuadro de asignaturas

Lecturas: Método completo de don José Dalman Carles.

Páginas Selectas, por Manuel Ibart.

Corazón, por D. E. Amis y Don Quijote de la Mancha.

Gramática, Geografía, Física, Química é Historia Natural.

Método, por don Victoriano Azcárra y don Ezequiel Solana.

Aritmética, método completo por don José Dalman Carles.

Geometría, por don Carlos Yez.

Historia Sagrada, por Lorient.

Fisiología, por Sanchez Morate.

Catecismo, por Ripalda.

Dibujo, cantos y trabajos.

Espejo 30 Agosto 1915.—Clodvaldo Gracia Jimenez.—Rubricado.

En un pliego de papel de diez centímetros:

Don José Lorenzo Aparicio y Aparicio, presbítero, rector y cura ecónomo de la parroquia de San Bartolomé de la villa de Espejo, certifico:

Que en el libro cincuenta y tres de Bautismos, al folio doscientos treinta y seis, se encuentra la siguiente

Partida.—«En la villa de Espejo, correspondiente á la provincia y obispado de Córdoba, á nueve de Mayo de mil ochocientos ochenta y tres, yo, don José Pineda, presbítero, cura ecónomo de la parroquia de San Bartolomé, de esta villa, bauticé solemnemente en ella á un niño, que nació el día anterior, á las dos de la tarde, hijo legítimo de Rafael de Gracia, de ejercicio del campo y de Josefa Juana Jimenez, siendo sus abuelos paternos Rafael de Gracia y Ana Serera y los maternos Antonio Jimenez Serera de Córdoba, todos naturales de esta villa. Se le puso por nombre Clodvaldo y fué su padrino Juan Jimenez, natural de esta

villa, de ejercicio del campo, marido de Maria Josefa Vazquez, á quien advertí el parentesco espiritual y obligaciones que por él contrae; siendo testigos José Zamorano y Francisco Blanco, naturales de esta villa y ministros de esta iglesia parroquial.

Y para que conste, extendí y autoricé la presente partida en el libro de Bautismos de esta parroquia, á 9 de Mayo de 1883.—José Pineda.—Hay rúbrica.

La anterior partida es copia literal de su original, debiendo reintegrarse según Ley.

Espejo 30 de Agosto de 1915.—José L. Aparicio.—Rubricado.—Hay un sello de la parroquia.

En un pliego de papel de dos pesetas:

Don Amadeo García Lopez, Alcalde constitucional de esta villa, certifico:

Que el vecino de la misma don Clodvaldo Gracia Jimenez, de treinta y dos años de edad, de estado soltero, dedicado á la enseñanza primaria, ha observado constantemente una conducta por todos conceptos intachable.

Y á petición del interesado doy la presente en Espejo á 30 de Agosto de 1915.—Francisco G. Castro.—Rubricado.—Hay un sello de la Alcaldía de Espejo.

Conforme á lo determinado en el artículo 8.º de aquella soberana disposición é Instrucción 3.ª de la Real orden de 1.º de Septiembre de 1902, las reclamaciones contra la apertura deben presentarse ante la autoridad local y han de fundarse en motivos de moralidad y buenas costumbres ó producirse por causas de higiene.

Córdoba 16 de Noviembre de 1915.—El Inspector Jefe, José del Río.—Visto bueno: El Gobernador civil, Maestre.

JUZGADOS

CORDOBA.—Núm. 4.534

Don Mariano González de Andía y Llanos, Juez de primera instancia de esta ciudad.

En virtud del presente se hace saber, que en los autos de que se hará mención se ha dictado la sentencia, cuyos encabezamiento y parte dispositiva, dicen así:

Sentencia.—En la ciudad de Córdoba á veintinueve de Noviembre de mil novecientos quince, el señor don Mariano González de Andía y Llanos, Juez de primera instancia de la misma y su partido, habiendo visto los presentes autos de juicio declarativo de mayor cuantía incoados á instancia de doña María de los Angeles López de Alvear, de esta vecindad, casada con don Antonio Velasco Zapata, propietaria, representada por el Procurador don José María González Delgado y dirigida por el Letrado don Andrés Rolán, contra la capellanía fundada en Santa Ana por don Alonso de Piedrahita Blanco, el convento de San Agustín y la fábrica de San Andrés, sus patronos administradores ó representantes, ó las personas que se crean con derecho á los bienes de dichas entidades, sus herederos, sucesores ó casahabientes, que se hallan declarados en rebeldía, sobre que se declare nula y sin eficacia la mención de los gravámenes de que se trata que resultan en el historial del cortijo Judiguelo en el Registro de la propiedad, ó que de no estimarse así se tuvieran por prescritos y caducados, mandando en cualquiera de dichos casos la cancelación de la mención de dichos gravámenes condenandoles á los demandados á estar y pasar por expresadas declaraciones, y en el pago de las costas; y

Fallo.—Que debo declarar como declarado nula y sin eficacia la mención de los gravámenes siguientes: un censo de doscientos cincuenta y cuatro reales de renta á favor de la capellanía fundada en Santa Ana por Alonso de Piedrahita Blanco: una memoria de dos mil cuatrocientos reales en favor del convento de San Agustín; y otro censo de ocho mil

quinientos ochenta y cinco reales en favor de la fábrica de San Andrés, como impuestos sobre el cortijo «Judiguelo» de este término, de la propiedad de la actora doña María de los Angeles López de Alvear, cuya mención fué hecha en la escritura de hipoteca constituida sobre dicha finca en favor de don Antonio Ariza Victor, otorgada en esta capital el veinte de Noviembre de mil ochocientos ochenta y cuatro ante el Notario que fué don Antonio Oriiz Castañón, registrada al tolo ciento dos vuelto del libro ciento setenta y cinco de Córdoba, finca número dos mil setecientos treinta y dos, inscripción diez, ó en su defecto, prescritos y caducados la expresada mención, cuya cancelación se decreta, y para llevarla a cabo librese el correspondiente mandamiento duplicado al señor Registrador de la propiedad de este partido, cuando esta resolución sea firme y sin hacer expresa condenación de costas.

Así por esta mi sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva se publicarán por edictos que se fijarán en los sitios públicos é insertarán en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, mediante la rebeldía de los demandados desconocidos, para que le sirvan de notificación, definitivamente juzgando, lo pronuncio, mando y firmo: Mariano G. de Andía y Llanos.

Y para que sirva de notificación á los demandados rebeldes, se expide el presente en cumplimiento de lo que la Ley dispone.

Dado en Córdoba á treinta de Noviembre de mil novecientos quince.—Mariano González de Andía.—El Secretario, Teodomiro Fernandez.

MONTILLA.—Núm. 4.563

Cédula de citación

En virtud de lo acordado por el Tribunal municipal de esta ciudad en resolución de hoy en el juicio verbal civil que se sigue en este Juzgado á instancia del Procurador don José García Mayano, en nombre de don José Climent Mayer, contra otro y don Enrique Pimentel Donaire, se ha mandado citar á éste á instancia del actor, para que comparezca ante este Juzgado, situado en las Casas Consistoriales, el día quince del corriente mes, á las once, con objeto de que bajo juramento indecisorio reconozca una de las firmas que con su nombre y apellido figuran en el pagaré presentado; con la prevención de que si no compareciese le parará el perjuicio á que hubiere lugar en derecho.

Montilla á cuatro de Diciembre de mil novecientos quince.—El Secretario, Antonio García.

Núm. 4.565

Don Manuel Fernández y Lasso de la Vega, Juez de instrucción de esta ciudad.

Por el presente se interesa la busca y ocupación de un cerdo hembra, pelo negro, oreja izquierda despuntada, de unas cinco arrobas de peso, propia de Francisco Panadero Cabello, desaparecida el día veinte y dos de Noviembre último, del sitio Chozas de la Barrera, de este término, poniéndola en su caso á mi disposición, con las personas en cuyo poder se encuentre, sino acreditan su legítima adquisición.

Dado en Montilla á diez de Diciembre de mil novecientos quince.—Manuel Fernández.—El Secretario, Andrés de Castro.

LA RAMBLA.—Núm. 4.569

Don Antonio Martínez Jordán, Juez de instrucción de esta ciudad y su partido.

Por la presente ruego y encargo á todas las autoridades de la nación, se sirvan disponer que por los individuos de la policía judicial se practiquen diligencias para la busca y ocupación de diez y ocho cerdos, de seis á ocho arrobas de peso cada uno y herrados en la espalda

la derecha con una A, propios de don José Moreno Castro, de estos vecinos, hurtados en la noche del veinte y cinco de Noviembre último, en terrenos del cortijo de Tocina, término de La Victoria, y caso de ser habidos los remitan á disposición de este Juzgado, con las personas en cuyo poder se encontraren, si no acreditan en el acto su legítima adquisición.

Dada en La Rambla á siete de Diciembre de mil novecientos quince.—Antonio Martínez Jordán.—El Secretario, Antonio Lopez del Moral.

CÓRDOBA.—Núm. 4.553

Don Mariano Gonzalez de Andía y Llanos, Juez de instrucción de esta capital.

Por el presente se cita y llama, por término de diez días, á contar desde su inserción en la «Gaceta de Madrid» y BOLETIN OFICIAL de esta provincia, á un individuo cuyo nombre se ignora, conocido por el Vinatero, de unos diez y ocho años, que hará un año próximamente estuvo trabajando con su padre en un rancho que este tenía en terrenos de la finca de la Jarosa, de este término, ignorándose cual sea su actual paradero; para que dentro de dicho término comparezca ante este Juzgado, situado en la calle Góngora, sin número, con el fin de recibirle declaración en sumario que se sigue por violación, contra Juan Bautista Castro Galindo; bajo apercibimiento de que si no lo verifica le parará el perjuicio á que haya lugar.

Dado en Córdoba á diez de Diciembre de mil novecientos quince.—Mariano G. de Andía.—El Secretario, Teodomiro Fernandez.

Administración de Justicia

Citaciones y emplazamientos en materia criminal

Bajo los apercibimientos procedentes en derecho, se cita ó emplaza por los Jueces ó Tribunales respectivos á las personas que á continuación se expresan, para que comparezcan el día que se les señala ó dentro del término que se les fija, á contar desde la fecha de la publicación del anuncio en este periódico oficial, con arreglo á los artículos 178 de la ley de Enjuiciamiento Criminal, 386 del Código de Justicia Militar y 68 de la ley de Enjuiciamiento Militar de Marina.

Núm. 4.555

MARTIN LORCA, Nicolás, de diez y nueve años, soltero, betunero, hijo de Alfonso y de Trinidad, natural de Illora y vecino de Loja, su último domicilio; procesado en causa por hurtos; comparecerá, en término de diez días, ante el Juzgado de instrucción de Priego de Córdoba, á responder de dicha causa.

Núm. 4.590

LUQUE SUAREZ, José, conocido por Quintín y Serrulo; domiciliado últimamente en Martos, soltero, jornalero, de treinta y dos años; comparecerá, en término de diez días, ante el Juzgado de instrucción de Baena, para ser oído en causa por hurto de cerdos, instruida por dicho Juzgado.

Impresos

En la imprenta de este periódico hay Poderes para clases pasivas; Fes de vida; Cargaremes y Cartas de pago para Ayuntamientos y recibos de inquilinato.

Imp. «La Opinión», Braulio Laportilla, 6